

Contulmo, miércoles, 21 de febrero de 2018

ESTIMADOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

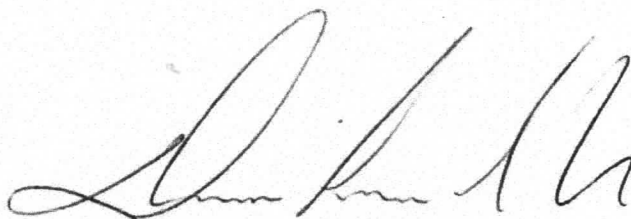
Junto con saludarlos y de forma respetuosa vengo a exponer lo siguiente con respecto a mi causa rol 18-2017, en donde se me aplica un castigo, lo cual en mi defensa expongo lo siguiente:

1°.- No se cumplió el Artículo 43 de los estatutos del Código de Procedimiento y Penalidades del Federación del Rodeo Chileno. No se recibió ningún tipo de citación a mis direcciones electrónicas o tradicional y tampoco a las direcciones del club, ni escrita ni verbal por parte de comité de Disciplina Regional.

2°.- No se cumplió el Artículo 42 de los estatutos del Código de Procedimiento y Penalidades del Federación del Rodeo Chileno. No se me otorgó derecho a defenderme para así presentar mis descargos, ya que existen medios de prueba (grabación tv de la serie campeones) que demuestran que jamás desacaté el fallo del jurado, solo indiqué que por defender el punto malo del apiñadero choqué repentinamente con la collera que estaba en el apiñadero, solo eso, jamás grité ni nada semejante.

3° Teniendo en cuenta que la denuncia cumple con el Artículo 41 de los estatutos del Código de Procedimiento y Penalidades del Federación del Rodeo Chileno, en donde la denuncia se realizó en los plazos establecidos, y la falta se cometió el **4 y 5 de febrero del 2017** y, que la celebración de la audiencia de descargos y pruebas fue el **16 de enero de 2018 (fecha que se realizó el fallo)**, es imposible que se cumpla con el **Artículo 45 de los estatutos del Código de Procedimiento y Penalidades del Federación del Rodeo Chileno,** ya que entre la fecha de denuncia y la fecha del fallo existe un plazo que supera los 60 días contados desde la fecha en que recibió la denuncia. Es por esto que apelo al Artículo 45, en la sección donde apunta lo siguiente *"Si hubiese transcurrido más de 60 días entre la fecha en que se hubiese recibido la denuncia y la época del fallo, el procedimiento infraccional quedará sin efecto."*

Por todo lo anteriormente expuesto y apelando al **Reglamento del Código de Procedimiento y Penalidades del Federación del Rodeo Chileno** es que pido que se reconsidere mi sanción, ya que como socio activo por más de 20 años en la federación nunca he tenido un acto indisciplinario. Esperando una buena acogida, se despide atentamente usted,



Klaudio Leal Vidal